MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 20221800018917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y CONSTRUCTORA ALPON SAS

CONTRATO No.	20221800018917 DEL 2022
MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA No. MP-SI-MC-009 – 2022
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA	JUAN CAMILO ALEGRIA PONCE C.C. 1,061,780,668 REPRESENTANTE LEGAL. CONSTRUCTORA ALPON SAS NIT. 901364270-2 DIR. CL 17 AE NRO 7 - 2 CORREO: CAMILOALEGRIA@LIVE.COM TELÉFONO: 3116116490 POPAYÁN- CAUCA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
OBJETO	"DEMOLICION EDIFICIO DE 4 NIVELES UBICADO EN LA CALLE 27 CN #6D-03 EN EL BARRIO PALACÉ – ORDENADA MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL"
SUPERVISOR	PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($52.648.243)
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PLATAFORMA SECOP II).
ACTA DE INICIO	6 DE OCTUBRE DEL 2022
MODIFICATORIO No.1	PRORROGA: HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2022 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN No. 1	26 DE DICIEMBRE DEL 2022
ACTA DE REINICIO No. 1	15 DE FEBRERO DEL 2023
PRESENTE MODIFICATORIO	PRORROGA: 2 MESES

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente documento, quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL **MUNICIPIO**, por otra, CONSTRUCTORA ALPON SAS, identificada con Nit. 901364270-2 , representada legalmente por el señor JUAN CAMILO ALEGRIA PONCE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.780.668, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 02 con el cual se prorroga el plazo al contrato de obra No. 20221800018917 DEL 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** El municipio de Popayán suscribió contrato de obra No. 20221800018917 DEL 2022,cuyo objeto es: *"*DEMOLICION EDIFICIO DE 4 NIVELES UBICADO EN LA CALLE 27 CN #6D-03 EN EL BARRIO PALACÉ – ORDENADA MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL.", con fecha de acta de inicio del 6 de octubre del 2022. **2)** Mediante modificatorio No.1 de fecha 21 de noviembre del 2022 se prorrogo la ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre del 2022. **3**) Mediante Acta No. 1 se suspendió el contrato de obra bajo radicado No. 20221400599313. **4**) Mediante oficio de fecha 19 de enero del 2023 el contratista de obra solicita prorroga por el término de dos (2) meses, de acuerdo al oficio en mención. **5)** Mediante oficio 20231400051923 del 15 de febrero de 2023, el supervisor del contrato de obra y la Secretaria de Infraestructura solicitaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, otorgando viabilidad técnica, jurídica y financiera; en consideración a la justificación obrante en el documento en mención, el cual hace parte del presente modificatorio. **6)** Que, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el supervisor y el aval otorgado, se encuentra que se han presentado situaciones imprevistas y ajenas a las partes que han dificultado el cumplimiento del cronograma de obra; por lo que se considera pertinente, prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, en aras de lograr el cumplimiento del objeto contractual en debida forma*. **7).*** En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto

contractual, se hace necesario y oportuno realizar una prorroga al plazo de ejecución contrato de obra, al encontrarse vigente el plazo de ejecución del contrato. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, según el cronograma de obra actualizado y presentado, el cual ha sido avalado por la supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga, al perfeccionamiento del presente modificatorio, a modificar las garantías ya constituidas a favor del Municipio, en razón al plazo adicionado mediante el presente documento. **CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO**. El presente Modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO